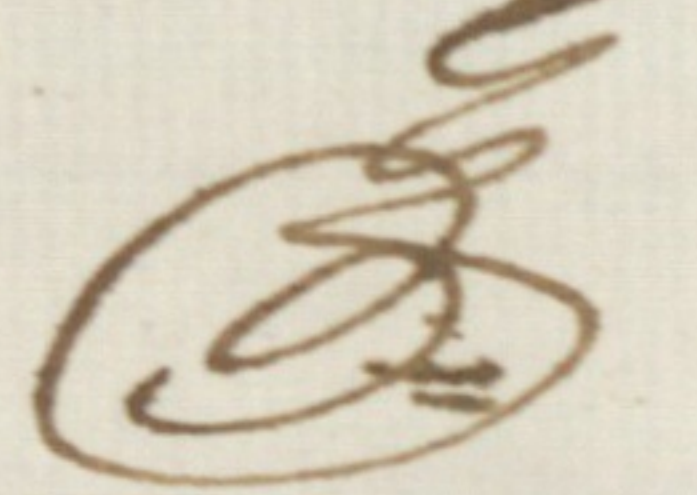


1
Pl. Yila de Leon 21. de En. de 1811.

A la comision de Justicia



31 de En^o 1811.

G. y J.

La Inguera de Veragua en soli-
tud en un Tribunal diverso del de San-
tilla y a rebatir ciertos d^{os} contra su
Marid

50
S. Secret.º Interino de Gracia y Justicia.

Habiendo enterado las Cortes generales
y extraordinarias de la Representación
de la Duquesa de Veragua, y del ~~de~~ ^{testimonio}
con que la instruye, reduciendo su solici-
tud a q. el Duque su atando la pague su
alimentos; y que estimando se preciso el
juicio sea encargando a personas y acumbi-
dos q. formen una Comisión particular,
y q. estén exentos de la influencia imme-
diata del Rey del Consejo de Castilla, han
reuelto en conformidad con el dictamen de
su Comisión de Justicia remitir dichos re-
curso y testimonio al Consejo de Regencia
cia, como lo executamos por conducto de
V. S. a fin de ^{para q.} señale el Tribunal distante

Señor

Excmo. Sr. D. Juan de Saut.

D. Sr. D. Cano Manuel
Varon de Anella
D. Sr. D. Villafarce
D. Sr. D. Rex Vaamonde
D. Sr. D. Lopez del Paso

Contra de A del Cor.
la Duquesa de Veraque
a cuyo N. M. exponiendo
entre otras cosas que el
Duque su marido p. eni-
mulos extraños promovió
demanda de divorcio en
el juzgado de la Vicaria
de Madrid: esta circun-
tancia la conmovió en
el duro trance de favecer
de medios para sostener
sus derechos por lo que
Recurrió al Rey sollicitan-
do se le mandare contri-
buir con los alimentos

Se dio cuenta en la
sesion secreta de la
noche del 31 de Enero
1811. y se aprobó el día
tamen de la Comision

correspondientes, y visto
 el informe del Decano
 del Consejo de Castilla, se
 le señaló la suma de
 doce mil r. v. mensuales
 y treinta mil para las
 expensas lo que á pesar
 de dilaciones se obligó
 á cumplir hasta el mes
 de Mayo de 808 en que
 cesó de todo punto á
 pretexto del embarco q.
 sufría en el cobro de su
 renta, viéndose por ello
 precisada á recurrir
 á la Junta Central pa-
 ra que se mandase al
 Duque satisfacerla religiosamente
 los alimentos señalados
 usando por entonces
 de la moderación de
 Comensal, que en el

entretanto no llegasen
candales de America se
viñere ala cantidad
de treberrul r. mensuales.

Los acontecimientos
degraciados que se vieron,
desde Aranjuez hasta Se-
villa dejaron ilusoria
aquella determinacion,
y con especialidad la con-
dicion gravosa que se
impuso de que teniendo
que reclamar acudiese
al congreso. Esta novedad
no deso de preragiar ala
exponente todo lo que
temia que temer del in-
fluso que esperavos
a ganar su marido
dunetra aquella auto-
ridad, y creada la de la
Vegencia a la que vein-
terd

su instancia para
que se la pagasen los
expresados alimentos,
y en caso fueren sus ve-
clamaciones p.^a entrecas.

Este encargado del
Ministerio D.^{no} Nicolas
M.^a de Sierra definió
entodo alas propuestas
del Dique que se limi-
taron a pagar seis mil
r.^{os} mensuales, veinte y ocho
mil p.^a los Caídos, y que
se cometiera al Consejo
el condum.^{to} del asunto,
conprevencion de que
no se la admitiria otra
alguna instancia: esta
providencia sobrevicgio
ala exponente despues
de una larga cadena
de trabajos sufridos

desde su salida de Ma-
 drid con su hijo menor,
 llegando a tanto su in-
 dignancia que apenas
 tenia conque subsistir,
 y lo peor es, obligarla
 a sufrir la dura ley
 que ella quiera impo-
 ner convirtiendola en un
 pleito que se abria de
 juzgar. Por los conocidos
 Amigos del Duque, y
 manifiestos enemigos
 dela que le representa, en
 atencion a que el Con-
 sejo de Castilla es presidi-
 do hoy por D.º José Baq.
 Colon su Decano y Gover-
 nador interino hermano
 del Duque: las sesiones
 se han tenido y se
 siguen en Casa de...

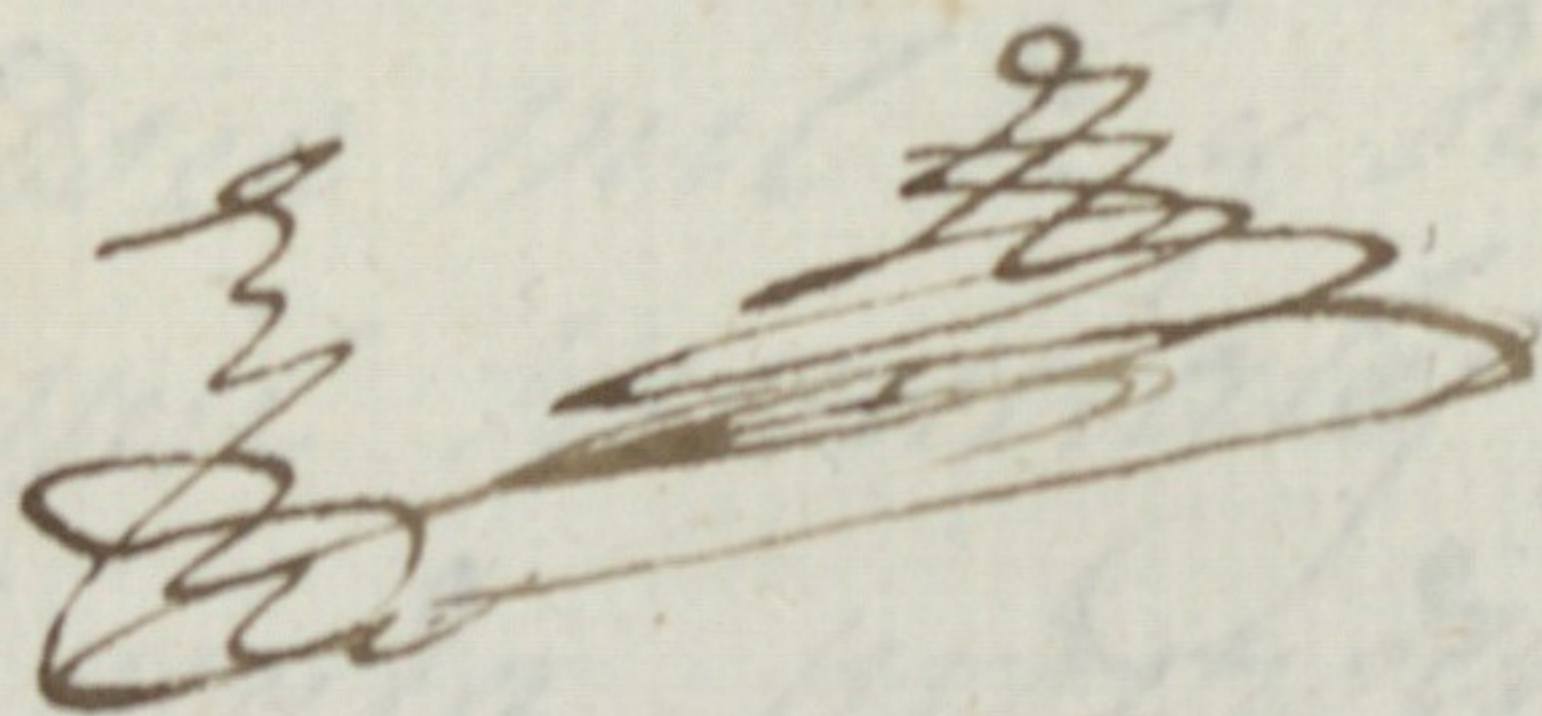
la asistencia a ella
de muchos de los Ministros,
su trato frecuente
y amistoso y las relaciones
de intimidad estrecha
son notorias; agregándose
al dicho, que han
sido frecuentes los dias
en que han comido los
mismos Ministros en
la mesa del Duque y
sus esposas; en vista
pues de tan intimas
relaciones, concluye su
peticion que el Duque
la contribuya con los
alimentos señalados de
doce mil v. y de nueve
mil mensuales por se-
gunda prerrogativa; y
quando que V. M. esti-
me preciso el servicio

a que sea hà remiti-
do ultimamente sea en-
cargandolo a personas
y ministros que formen
una comision particu-
lar, y que estén exento
de la nota e inmediata
influencia del Vefe
o Decano del Tribunal.

La comision de per-
tencia, sin embargo de
notener ala vista justifi-
cados los causas que ex-
pone la Duguesa por fun-
damento para la recusa-
cion de todos los ministros
del Consejo de Castilla,
para conocer del juicio
a que sea remiti-
do; la notoria hermandad de
su Decano y Governador
intervino con el Duque
su marido, le llama la

12
atención para conside-
rar la influencia de eq.
con los Ministros, y la in-
quietud y continua sospe-
cha de la Duquesa en li-
tigar ante ellos; por lo
que Cree la Comisión
que para que pueda dis-
putar sus derechos con
libertad, y se eviten fre-
cuentes Recursos por par-
te de la sobre dicho po-
dra V. M. mandar que el
Consejo de Regencia señale
distinguido Tribunal para
conocer del juicio q. se cita:
No obstante V. M. Verberá
como Apr. lo mas pronto.

N. Y. de Leon 28 de Enero
de 1735.



Ag. 4

Nº 19

Señor

La Duquera a Teraguar acudio

a V.M. en 4 de Enero de este año expo-

niendo que el Consejo de Castilla

no podia conocer en el expediente de

alimento que pendia en el mis-

mo por incidente al divorcio

que se seguia en el tribunal del

ordinario Eclesiastico de esta Ci-

dad, por ser Presidente de dho. Con-

sejo sudetano D.ª José Joaquin Lo-

pez hermano del Duque de Ma-

rida; y V.M. confirmandome con el

dictamen de la Comision de Justicia,

mandó en decreto de 3 de dho. mes

de Enero remitir el recurso con to-

dos los documentos con q.ª le instruyó al

Consejo de Regencia a fin de que se

ñalare tribunal distinto al Consejo

Lopez el Pan

Gomez Fernandez

Sombiela

Vazquez Raza

Lopez de la Plata

sesion secreta de 17 de

septiembre de 1811 y se

aprobó el dictamen de

la Comision

[Signature]

Hecho en 19 de Agosto

2019
de Castilla para conocer el asunto q^o manifestó la Duguera; y en efecto señaló el Consejo a la Real Audiencia de Yndias.

Posteriormente ha solicitado el Dugue, según manifiesta la Duguera, la continuación de la demanda de divorcio, q^o quedó pendiente en Madrid al tiempo de la entrada de los Enemigos; y por comisión del Rev. Arzobispo de Toledo entendiéndose dicho asunto el Provisor de esta Ciudad. Con este motivo ha acudido a V. M. la Duguera manifestando q^o tiene apelada cierta providencia acordada por el referido Provisor en el citado expediente, cuya apelación ha negado, y q^o va a usar del recurso de fuerza q^o la legislación le facilita: q^o se debe conocer el Consejo de Castilla

por proceder el Provisor y Comi-
sion al Rev^{do} Arzobispo de To-
ledo á quien le toca el conocim^{to}.
y en cuyo tribunal comenzo, el
mismo q^e le continuaria si per-
maneciere en Madrid; y que no
pudiendo conocer dho. Consejo por
la razon que motivo el decreto
de Y. M. de 31 de Enero de este
año, acudio al Consejo de Pre-
sencia para que declarase q^e
el conocim^{to} de dho. asunto no
correspondia al de Castilla, y le
remitiere al de Indias, y q^e la Pre-
sencia resolvió q^e acudiese don-
de correspondiera. Y fundada en
esta exposicion pide q^e Y. M. se
sirva declarar q^e el Consejo de
Indias debe conocer al recurso
de fuerza referido, y que esto mi-
mo se entienda en qualquiera
otra ocurrencia entre dhos. li-

tigantes.

La Comision de Justicia tenien-
do a la vista el decreto de V. M. de
3) de Enero de este año opina q.
puede pararse este recurso al
Consejo de Regencia para que
acuerde la providencia q. como
ponda en orden a la solitud q.
deduce la Duguesa de Veraagua,
y en qualquiera otra ocurrencia
semejante con arreglo, y
en observancia de lo prevenido
en dho. decreto de 3) de Enero ul-
timo. V. M. sin embargo resolvera
como siempre lo q. estuviere
por mas justo. Cadiz a 2 de Set.

de 1811.

The bottom of the page features several handwritten signatures and scribbles in dark ink. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a smaller signature with a vertical line through it. To the right, there are several overlapping scribbles and smaller signatures, some of which appear to be crossed out or heavily obscured.

M. Leroy. m.º del Dep.º de J. y J.

Comandante las Cortes generales y extraordinarias de la aduana española de la Duquesa de Veragua, en que solivota se le tenia fecho mal para un mal del veneno a fuerza que le ~~tenian~~ ~~las~~ le favorecia la legislación respecto de una providencia acordada por el Provisor de esta Ciudad en ^{la demanda} ~~el expediente~~ a distancia pendiente entre los Duques de Veragua; han resuelto que esta exposición se pare al Consejo de Regencia para que acuerde la providencia que corresponda en orden a la solivota que deduce la Duquesa de Veragua, y en qualquiera otra ocurrencia semejante con arreglo y en observancia de lo prevenido en orden de 31 de En.º ultimo. Lo comunico a V.º. en orden a S.º. para inteligencia a S.º. y en cumplimiento.

D.º. ... Cadix 19 de Sept. de 1811.